



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 22 de diciembre de 2010.

Número 152

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LX-1579 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar Contrato de Donación Condicionada con el C. Hildebrando Heriberto Deandar Ayala, con una vigencia de quince años.....	3
DECRETO No. LX-1580 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio ubicado en el Fraccionamiento "Parque Industrial Longoria" al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Salud del Estado, para la construcción de un Centro Oncológico.....	4
DECRETO No. LX-1581 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por otra, propiedad de "Inmobiliaria Industrial de Nuevo Laredo".....	5
DECRETO No. LX-1582 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio ubicado en el Fraccionamiento "Parque Industrial O. Longoria" al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción de una Escuela Primaria.....	6
DECRETO No. LX-1583 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio ubicado en el Fraccionamiento "Colinas del Sur" al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción de una Escuela Secundaria.....	7
DECRETO No. LX-1584 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio ubicado en el Fraccionamiento "Valles de Anáhuac" al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción de la ampliación de la Escuela Primaria Jorge González Camarena.....	8
DECRETO No. LX-1585 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio ubicado en el Fraccionamiento "Empleados de la Junta Federal de Mejoras Materiales" al "Colegio de Arquitectos de Nuevo Laredo A. C.", para la construcción de "La Casa del Arquitecto".....	9
DECRETO No. LX-1843 , mediante el cual se expide Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2011.....	10
DECRETO No. LX-1844 , mediante el cual se expide Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2011.....	12
DECRETO No. LX-1846 , mediante el cual se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el receso del segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio legal de la Sexagésima Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.....	16

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. CG/063/2010, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivada del expediente SM-JRC-87/2010 mediante la cual se modifica el Acuerdo CG/058/2010, revocando la segunda constancia de asignación al Partido de la Revolución Democrática, y vinculando a esta autoridad, a efecto de entregar la Constancia de Asignación de Regidores de Representación Proporcional a los Candidatos Propietario y Suplente que corresponda de la planilla registrada por el Partido Acción Nacional en Ciudad Madero. (ANEXO)

ACUERDO No. CG/064/2010, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivada del expediente SM-JRC-88/2010 mediante el cual modifica la parte conducente del Acuerdo CG/058/2010, de fecha 22 de septiembre de 2010, emitido por el Consejo General, revocando las Constancias de Asignación otorgadas a favor de los integrantes de la segunda fórmula de Regidores postulada por el Partido de la Revolución Democrática, vinculando a esta autoridad, a efecto de entregar la Constancia de Asignación de Regidores de Representación Proporcional a los Candidatos Propietario y Suplente que corresponda de la planilla registrada por el Partido Acción Nacional en Ciudad Victoria. (ANEXO)

ACUERDO No. CG/065/2010, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivada del expediente SM-JRC-89/2010 mediante el cual modifica el Acuerdo CG/058/2010, de fecha 22 de septiembre de 2010, emitido por el Consejo General, dejando sin efecto la asignación de regidurías otorgada al Partido de la Revolución Democrática, vinculando a esta autoridad, a efecto de entregar la Constancia de Asignación de Regidores de Representación Proporcional a los Candidatos Propietario y Suplente que corresponda de la planilla registrada por el Partido Acción Nacional en Nuevo Laredo. (ANEXO)

ACUERDO No. CG/066/2010, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivada del expediente SM-JRC-93/2010 y acumulados, mediante la cual se modifica el Acuerdo CG/059/2010. (ANEXO)

ACUERDO No. CG/067/2010, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivada del expediente SM-JRC-95/2010 y SM-JDC-287/2010, mediante la cual modifica el Acuerdo CG/058/2010, de fecha 22 de septiembre de 2010, emitido por el Consejo General, dejando sin efecto la segunda fórmula de Regidores del Partido Convergencia, vinculando a esta autoridad, a efecto de entregar la Constancia de Asignación de Regidores de Representación Proporcional a los Candidatos Propietario y Suplente que corresponda de la planilla registrada por el Partido Acción Nacional en Reynosa. (ANEXO)

DECLARATORIA de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1579

MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMALIPAS, A CELEBRAR CONTRATO DE DONACION CONDICIONADA CON EL C. HILDEBRANDO HERIBERTO DEANDAR AYALA, CON VIGENCIA DE QUINCE AÑOS.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar Contrato de Donación Condicionada con el C. Hildebrando Heriberto Deandar Ayala, con una vigencia de quince años, para comercializar exhibición de publicidad en los puentes peatonales ubicados en:

- 1.- Boulevard Hidalgo con Av. Praxedis Balboa.
- 2.- Boulevard Hidalgo con Av. Oriente Dos.
- 3.- Carretera Reynosa- Monterrey con Av. Central.
- 4.- Boulevard Morelos con Calle Américo Villarreal.
- 5.- Carretera Reynosa – Matamoros con acceso a la Col. Américo Villarreal Guerra.
- 6.- Carretera Reynosa – Matamoros con Octava Zona Militar.

ARTICULO SEGUNDO. El C. Hildebrando Heriberto Deandar Ayala, se obliga a construir e instalar con recursos propios dos puentes peatonales ubicados en:

- 1.- Boulevard Hidalgo al poniente del puente superior vehicular “Broncos”.
- 2.- Boulevard Morelos con calle Lic. G. González Zamora.

ARTICULO TERCERO. Con motivo del Contrato que se autoriza a celebrar, el C. Hildebrando Heriberto Deandar Ayala, se compromete y asume la responsabilidad de llevar a cabo la reparación de cualquier falla, desperfecto o falta de mantenimiento que se presente en los puentes peatonales referidos en los artículos del presente Decreto, además de asumir la responsabilidad civil por daños a terceros que sean ocasionados por el mal estado de la estructura de los puentes peatonales o por causa de fuerza mayor.

ARTICULO CUARTO. El pago de los derechos correspondientes, y trámite de licencias respectivas previstas en el Reglamento de Anuncios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, deberán ser efectuado por el C. Hildebrando Heriberto Deandar Ayala.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de diciembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1580

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “PARQUE INDUSTRIAL LONGORIA” AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO ONCOLOGICO.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Salud del Estado, para la construcción de un Centro Oncológico.

ARTICULO SEGUNDO. El bien inmueble de referencia se localiza en el Fraccionamiento “Parque Industrial Longoria”, con superficie de 10,721.093 m², el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Sureste, en 84.694 metros, con Area Municipal; al Suroeste, en 102.188 metros, con polígono del Centro de Salud y 28.645 metros, con predio del Instituto Mexicano del Seguro Social; al Noroeste, en 12.993 y 71.826 metros, con predio del Instituto Mexicano del Seguro Social; y, al Noreste, en 130.950 metros, con vialidad propuesta.

ARTICULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada y, en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno.

ARTICULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, serán sufragados por el Donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de diciembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1581

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A PERMUTAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, POR OTRO, PROPIEDAD DE “INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE NUEVO LAREDO”.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por otra, propiedad de “Inmobiliaria Industrial de Nuevo Laredo”.

ARTICULO SEGUNDO. La superficie propiedad del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, objeto de la permuta, se identifica de la siguiente manera: Ubicado en el Lote 1, de la Manzana 10 del Fraccionamiento “Hacienda J. Longoria” de esa ciudad, constituido por un polígono con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 96.02 metros, con Avenida General Fco. Munguía; al Sur, en 93.29 metros, con Hacienda Santa Martha; al Oriente, en 43.50 metros, con calle Guatemala; y, al Poniente, en 43.98 metros, con Hacienda San Patricio, con una superficie de terreno de 4,133.78 m².

ARTICULO TERCERO. El bien inmueble que la Inmobiliaria Industrial de Nuevo Laredo, entregara al Ayuntamiento cuenta con una superficie de 10,500 m², ubicado en el Fraccionamiento “Parque Industrial O. Longoria”, el cual está constituido en el Lote 1 y fracción del Lote 2 de la Manzana 4, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 109.48 metros, con Lote 3 de la Manzana 4; al Sur, en 109.48 metros, con propiedad privada; al Oriente, en 95.45 metros, con Ave. General Carlos Ozuna; y, al Poniente, en 96.37 metros, con Polígono 1.

ARTICULO CUARTO. Se faculta al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales celebre el Contrato de Permuta con la Inmobiliaria Industrial de Nuevo Laredo, sobre el inmueble descrito.

ARTICULO QUINTO. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, deberá informar al Congreso del Estado, la realización del Contrato de Permuta que se autoriza, dentro de los treinta días posteriores a su celebración.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de diciembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1582

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “PARQUE INDUSTRIAL O. LONGORIA” AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA PRIMARIA.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción de una Escuela Primaria.

ARTICULO SEGUNDO. El bien inmueble de referencia se localiza en el Fraccionamiento “Parque Industrial O. Longoria” con superficie de 10,500 m², el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 109.48 metros, con Lote 3 de la Manzana 4; al Sur, en 109.48 metros, con propiedad privada; al Oriente, en 95.45 metros, con Avenida General Carlos Ozuna; y, al Poniente, en 96.37 metros, con Polígono 1.

ARTICULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo el acto jurídico que se origine con motivo del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada y, en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno.

ARTICULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, serán sufragados por el Donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de diciembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1583

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “COLINAS DEL SUR” AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA LA ESCUELA SECUNDARIA.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción de una Escuela Secundaria.

ARTICULO SEGUNDO. El bien inmueble de referencia se localiza en el Fraccionamiento “Colinas del Sur” con superficie de 13,591.25 m², el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 107.50 metros, con calle Cerro de la Silla; al Sur, en 27.71 y 83.43 metros, con propiedad privada; al Este, en 110.16 metros, con propiedad privada; y, al Oeste, en 133.00 metros, con Sierra de la Esperanza.

ARTICULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada y, en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno.

ARTICULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, serán sufragados por el Donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de diciembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1584

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “VALLES DE ANAHUAC” AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE LA ESCUELA PRIMARIA JORGE GONZALEZ CAMARENA.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción de la ampliación de la Escuela Primaria Jorge González Camarena.

ARTICULO SEGUNDO. El bien inmueble de referencia se localiza en el Fraccionamiento “Valles de Anáhuac”, con superficie de 2,444.11 m2, el cual se identifica con los siguientes medidas y colindancias: Al Sureste, en 55.20 metros, con Avenida 3 y 38.89 metros, con privada 21; al Noreste, en 55.19 metros, con Escuela Primaria; al Noroeste, en 50.57 metros, con calle 22.

ARTICULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada y, en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno.

ARTICULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, serán sufragados por el Donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de diciembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1585

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “EMPLEADOS DE LA JUNTA FEDERAL DE MEJORAS MATERIALES” AL “COLEGIO DE ARQUITECTOS DE NUEVO LAREDO, A. C.”, PARA LA CONSTRUCCION DE “LA CASA DEL ARQUITECTO”.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del “Colegio de Arquitectos de Nuevo Laredo A. C.”, para la construcción de “La Casa del Arquitecto”

ARTICULO SEGUNDO.- El bien inmueble de referencia se localiza en el Fraccionamiento “Empleados de la Junta Federal de Mejoras Materiales”, con superficie de 723.34 m2, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 25.25 metros y 11.00, con propiedad privada de Elida Tuexi; al Sur, en 8.08 metros, con esquina Sur del terreno; al Este, en 43.60 metros, con Avenida Quetzalcóatl; y, al Oeste, en 33.50 metros, con Avenida Chimalpopoca.

ARTICULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada y, en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno.

ARTICULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, serán sufragados por el Donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de diciembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1843

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011.

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011.

ARTICULO PRIMERO.- En el ejercicio fiscal de 2011, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Miles de pesos
I.- IMPUESTOS.		1,234,424
1.- Sobre Nóminas.	1,127,241	
2.- Sobre Actos y Operaciones Civiles.	56,022	
3.- Sobre Honorarios.	11,676	
4.- Sobre Juegos Permitidos.	18,137	
5.- Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	21,348	
II.- DERECHOS.		1,098,302
1.- Servicios Generales.	27,280	
Búsqueda de documentos; certificación o copias certificadas; legalización o ratificación de firmas; resoluciones u opiniones administrativas; apostillamiento de documentos y otros no especificados.		
2.- Servicios de Registro.	353,045	
3.- Servicios Catastrales.	492	
4.- Servicios para el Control Vehicular.	518,721	
5.- Servicios de Prevención y Control de la Contaminación del Medio Ambiente.	3,984	
6.- De Cooperación.	108	
7.- Servicios de Administración y Control del Desarrollo Urbano.	500	
8.- Servicios Diversos.	189,124	
9.- Servicios Prestados por Autoridades Educativas del Estado.	5,048	

III.- PRODUCTOS.		100,000
IV.- APROVECHAMIENTOS.		50,000
V.- ACCESORIOS.		100,733
Multas, recargos, cobranzas, gastos de ejecución, honorarios diversos e Indemnizaciones.		
VI.- PARTICIPACIONES, INCENTIVOS, TRANSFERENCIAS, APORTACIONES Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES.		
Participaciones e Incentivos		13,229,399
1.- Fondo General de Participaciones.	9,904,500	
2.- Fondo de Fomento Municipal.	467,790	
3.- Impuesto Especial de Producción y Servicios.	290,160	
4.- Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	474,695	
5.- Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	178,718	
6.- Fondo de Compensación del I.S.A.N.	72,667	
7.- Fondo de Fiscalización.	469,650	
8.- Fondo de Extracción de Hidrocarburos.	286,440	
9.- 9/11 del IEPS sobre ventas de Diesel y Gasolina.	873,716	
10.- Otros Incentivos.	211,063	
Fondos de Aportaciones Federales (Ramo 33)		13,855,887
1. Para la Educación Básica y Normal.	8,464,000	
2.- Para los Servicios de Salud.	1,919,000	
Para la Infraestructura Social.		
2. Para la Infraestructura Social Municipal.	677,000	
4.- Para la Infraestructura Social Estatal	93,000	
5.- Para el Fortalecimiento de los Municipios.	1,417,000	
6.- De Aportaciones Múltiples.	157,000	
Para la Educación Tecnológica y de Adultos.		
7.- Para la Educación Tecnológica (CONALEP)	111,000	
8.- Para la Educación de Adultos (ITEA)	54,000	
9.- Para la Seguridad Pública de los Estados.	263,887	
10.- Fondo para el Fortalecimiento a Entidades Federativas.	700,000	
Otros Recursos Federales (Programas, Convenios y Reasignaciones).		1,438,609
VII.- FINANCIAMIENTOS.		
Los que deriven de financiamiento crediticio que, en su caso, contrate el Gobierno del Estado, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas.		
VIII.- OTROS INGRESOS.		
Los no considerados en las fracciones anteriores y que le corresponda percibir al Gobierno del Estado, de conformidad con las leyes, decretos, acuerdos y convenios.		
	TOTAL	31,107,354

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos; en el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

ARTICULO CUARTO.- En caso de requerirse ingresos complementarios para sustentar el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2011, se autoriza al Ejecutivo del Estado para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público, hasta por la cantidad de \$ 1,000,000,000 (Un mil millones de pesos 00/100 m. n.) como principal, pudiendo otorgar como fuente de pago y/o garantía, las participaciones que le correspondan al Estado.

De conformidad con lo previsto por el Decreto LX-720 del H. Congreso del Estado, se ratifica la autorización para que el Ejecutivo del Estado suscriba los convenios y demás documentos inherentes a la estrategia para potenciar los recursos del Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas planteado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para mitigar la caída en las participaciones federales durante el ejercicio fiscal de 2010.

ARTICULO QUINTO.- El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

ARTICULO SEXTO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales.

ARTICULO SEPTIMO.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8 % mensual sobre saldos insolutos durante el 2011.

ARTICULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el Decreto LX-708 del H. Congreso del Estado, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, está autorizado para concretar la contratación del financiamiento previsto en el Artículo Primero de ese instrumento y para afectar en pago y/o garantía la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación estimada del Impuesto sobre Nóminas, para el ejercicio fiscal de 2010, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo de la estrategia de financiamiento del Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010 establecido en dicho Decreto.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley se publicará en el Periódico Oficial del Estado e iniciará su vigencia a partir del 1° de enero de 2011.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1844**MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011.****PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011.**

Artículo 1. El Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2011, importa la cantidad estimada de 31 mil 107 millones 354 mil pesos y tendrá la siguiente distribución:

Presupuesto por Capítulos

Cifras en Miles de Pesos

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios Personales	4,153,334
2000	Materiales y Suministros	65,760
3000	Servicios Generales	510,068
4000	Subsidios y Transferencias	14,017,444
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	30,000
6000	Proyectos Productivos	5,993,321
8000	Fondos y Participaciones de Ingresos Federales a Municipios	5,441,899
9000	Deuda Pública	895,528
Total		31,107,354

Presupuesto por Entidades y Unidades Administrativas

Cifras en Miles de Pesos

Dependencia	Descripción	Importe
150	Honorable Congreso del Estado	159,260
200	Honorable Supremo Tribunal de Justicia	373,288
300	Oficinas del Ejecutivo Estatal	58,241
301	Secretaría General de Gobierno	226,734
302	Secretaría de Finanzas	271,679
303	Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte	160,797
304	Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	109,531
305	Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo	49,019
306	Procuraduría General de Justicia	522,965
307	Coordinación General de Comunicación Social	35,217
308	Contraloría Gubernamental	61,812
309	Secretaría de Turismo	18,624
310	Secretaría de Desarrollo Rural	69,958
311	Secretaría de Administración	232,573
312	Secretaría de Educación	10,133,597
313	Secretaría de Salud	2,193,823
314	Secretaría de Seguridad Pública	769,030
315	Agencia Ambiental Para el Desarrollo Sustentable	49,341
317	Tribunal Fiscal del Estado	4,730
318	Tribunal de Arbitraje	2,239
319	Coordinación de Asesores del Ejecutivo Estatal	6,058
324	Fondos, Participaciones y Subsidios Municipales	5,441,899
325	Deuda Pública	895,528
326	Proyectos Productivos	5,993,321
327	Organismos Descentralizados	2,683,693
330	Gastos Generales de Operación	467,695
350	Instituto Electoral de Tamaulipas	86,847
360	Comisión Estatal de Derechos Humanos	17,485
370	Inst. Transparencia y Acceso Inf. Tam.	12,370
Total		31,107,354

Artículo 2. El ejercicio, seguimiento y control del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el año 2011, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, en la Ley de Gasto Público y las demás aplicables en la materia.

Artículo 3. En el ejercicio de sus presupuestos aprobados, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice conforme a las leyes correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados para el año 2011, salvo con autorización de la Secretaría de Finanzas y lo previsto en el artículo 6 de este Decreto.

En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los organismos estatales con autonomía constitucional, el ejercicio de sus presupuestos aprobados será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Artículo 4. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control del presupuesto aprobado a las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Artículo 5. La comprobación del pago de sueldos a servidores públicos será por medio de nóminas, recibos o comprobantes bancarios. Tanto las nóminas como los recibos deberán estar firmados, según el caso, por los secretarios o subsecretarios o directores generales o directores o jefes de departamento u oficina respectivo. Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias. Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa comprobación de esta autorización ante el cajero que deba cubrir estas erogaciones. La distribución de salarios en esta forma se hará sin responsabilidades para el erario.

Artículo 6. En caso de que el erario público estatal cuente con ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a la estimación prevista en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2011, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos ingresos excedentes. En este supuesto, se consideran automáticamente ampliadas las partidas de este Presupuesto de Egresos.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2011 en el ordenamiento citado en el párrafo anterior, así como cuando se adopten medidas de austeridad y racionalidad del gasto de atención a renglones prioritarios, se autoriza al Ejecutivo del Estado a efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades estatales.

Al cierre de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se informarán las ampliaciones o reducciones efectuadas con base en esta disposición, y se hará el análisis de la diferencia entre las estimaciones del presente Decreto y el gasto ejercido.

Artículo 7. El Poder Ejecutivo, a través de los respectivos órganos administrativos del ejercicio presupuestal, podrá transferir a las partidas que lo requieran, los saldos de las que aparezcan con remanentes, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Secretaría de Finanzas.

Los Poderes Legislativo y Judicial también podrán realizar esas transferencias y lo señalado en el artículo 6, sobre la base de no afectar el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos del Estado, podrán aplicarse en este ejercicio o en el siguiente a programas prioritarios o emergentes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, previa autorización de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 9. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir el pago de la deuda pública del Gobierno del Estado para el año 2011, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para realizar el pago de la deuda pública estatal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Artículo 10. En las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades de la administración pública estatal observarán las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 11. La Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental están facultadas para interpretar las disposiciones del presente Decreto en el ámbito administrativo, así como para establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.

Artículo 12. En el ejercicio fiscal de 2011, las dependencias y entidades de la administración pública estatal sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales aprobadas, previa autorización del Ejecutivo y de conformidad a las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestales suficientes autorizados por la Secretaría de Finanzas.

Las conversiones de plazas y las renivelaciones de puestos y categorías podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos compensados que permitan liberar recursos para tal efecto, con autorización previa de la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental.

Artículo 13. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, se ajustarán a la tarifa que determine la Secretaría de Finanzas, requiriendo su comprobación mediante la forma especial que para el efecto se establezca.

Las remuneraciones adicionales para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las disposiciones que establezca la Secretaría de Finanzas, y tratándose de entidades de la administración pública estatal, por los acuerdos de su respectivo órgano de gobierno, los que observarán las normas y autorizaciones que emita la misma Secretaría.

Artículo 14. En cumplimiento del artículo 14 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, todos los encargados del pago de sueldos a servidores públicos, están obligados a realizar los descuentos que el mismo ordenamiento dispone.

Artículo 15. Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar subsidios, estímulos fiscales y apoyo en numerario o especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, como una forma de complementar los programas ya existentes de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado.

Artículo 16. La obra pública por administración directa se ejecutará de acuerdo con lo previsto en los artículos 26, 34, 79, 80, 81 y 82 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 y demás relativos de la propia Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, los montos y límites de los contratos de obras que podrán ser o no concursados durante el 2011 y que provengan de recursos estatales, se sujetarán a las siguientes bases:

A) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$ 700,000.00 (Setecientos mil pesos), por adjudicación directa.

B) De \$ 700,001.00 (Setecientos mil un pesos) a \$ 4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

C) De \$ 4,000,001.00 (Cuatro millones un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

En caso de que los recursos sean municipales, se considerará lo siguiente:

A) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos), por adjudicación directa.

B) De \$ 300,001.00 (Trescientos mil un pesos) a \$ 1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

C) De \$ 1,200,001.00 (Un millón doscientos mil un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

Los montos establecidos en los párrafos tercero y cuarto de este artículo, deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 17. El proyecto de la carretera de cuota de altas especificaciones de jurisdicción estatal "El Mante-Ocampo-Tula" tiene un carácter multianual en términos de lo previsto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado, por lo que se ratifica el compromiso de la aportación complementaria estatal de \$199,902,554.00 (Ciento noventa y nueve millones novecientos dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) a precios de julio de 2009, necesarios para la realización de esa obra en el ejercicio fiscal 2011.

TRANSITORIO

Artículo Unico.- El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado e iniciará su vigencia a partir del día 1 de enero de 2011.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-1846

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA DIPUTACION PERMANENTE QUE FUNGIRA DURANTE EL RECESO DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el receso del segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio legal de la Sexagésima Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quedando integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE: DIP. FELIPE GARZA NARVAEZ
SECRETARIO: DIP. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN
SECRETARIA: DIP. MARIA LEONOR SARRE NAVARRO
SUPLENTE: DIP. JOSE ELIAS LEAL

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto surte sus efectos a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.**



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 22 de diciembre de 2010.

Número 152

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5516.- Expediente Número 00868/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	2	EDICTO 5567.- Expediente Número 1671/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6
EDICTO 5546.- Expediente Número 563/2010, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Terminación de Contrato de Arrendamiento y Desocupación de inmueble.	2	EDICTO 5568.- Expediente Número 1679/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 5547.- Expediente Número 00419/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	3	EDICTO 5569.- Expediente Número 1250/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 5548.- Expediente Número 1407/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Custodia Provisional y Definitiva.	3	EDICTO 5570.- Expediente Número 1613/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 5549.- Expediente Número 878/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	3	EDICTO 5571.- Expediente Número 00334/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 5550.- Expediente Número 1069/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 5572.- Expediente Número 1057/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 5551.- Expediente Número 437/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 5573.- Expediente Número 320/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 5552.- Expediente Número 345/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	4	EDICTO 5574.- Expediente Número 306/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 5553.- Expediente Número 1216/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 5575.- Expediente Número 1080/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 5560.- Expediente Número 1114/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 5561.- Expediente Número 01145/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 5562.- Expediente Número 1153/2010, al relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 5563.- Expediente Número 01282/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 5564.- Expediente Número 01592/210, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 5565.- Expediente Número 00780/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 5566.- Expediente Número 00866/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres del mes de noviembre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00868/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Lic. Carlos Cipriano Guerrero Gómez, Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROMERO y NORMA TORRES JERÓNIMO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de los demandados identificado como: Casa Individual Tipo B1 Dúplex, identificada como Lote 18, Manzana 5, Condominio 17, ubicada en Calle Zacatecas, Número Oficial 36, del Fraccionamiento Hacienda Los Muros II, de esta Ciudad, con una superficie de 78.00 M2 de terreno y 50.85 M2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 M.L., con Lote 18 del Condominio 16; AL SUR en 6.50 M.L., con Calle Zacatecas; AL ORIENTE en 12.00 M.L., con Lote 19; y AL PONIENTE en 12.00 M.L., con Lote 17. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 6562, Legajo 2-132, de fecha 15/06/05, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, FINCA NÚMERO 107376, a nombre de los CC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROMERO y NORMA TORRES JERÓNIMO; para tal efecto publíquense Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior en virtud de estar ubicado en esta localidad el inmueble sujeto a remate, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada siendo la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$33,600.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5516.-Diciembre 14, 16 y 22.-3v3

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

CLAUDIA DEL SOCORRO GÓMEZ VERDUGO, JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ Y CAUSAHABIENTE.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 27 de abril de 2010, ordenó la radicación del Expediente Número 563/2010, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Terminación de Contrato de Arrendamiento y Desocupación de inmueble, promovido por el Lic. Zenón Uriegas Mendoza, en su carácter de apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de JOSÉ JAVIER ROBLEDO SALINAS Y MARÍA CONCEPCIÓN BELTRÁN CASTRO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- Requerir a los inquilinos Laudia del Socorro Gómez Verdugo, Jesús Alberto Rodríguez López y/o cualquier causahabiente mediante diligencia que se ordene por parte de este Juzgado la terminación del contrato de arrendamiento y la desocupación del inmueble, así como el pago de la cantidad de \$227,274.39 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M. N.), por concepto de rentas vencidas de los cuales corresponden la cantidad de \$210,612.15 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 15/100 M. N.), hasta el mes de diciembre del año 2009, cuando el IVA era del 15% y la cantidad de \$16,662.24 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 24/100 M. N.), con el aumento del IVA al 16% y el pago de los impuestos que se sigan venciendo de renta hasta la desocupación total del inmueble y se les aperciba con el lanzamiento forzoso si no lo realizan.

2.- Se condene a los demandados al pago de la cantidad de \$689,651.55 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 55/100 M. N.), por concepto del 10% de la última renta mensual generada, por cada día de atraso para devolver el inmueble según se pacto en la cláusula décima del contrato de arrendamiento mismo que adjunto al presente escrito, en la inteligencia de que a esta fecha han transcurrido 1,670 días de mora, ya que dicho contrato se venció desde el día 01 de septiembre del año 2005, según consta en la cláusula sexta de dicho contrato y el pago de todos y cada uno de los días que se sigan venciendo hasta la desocupación de dicho inmueble.

Además de que al momento de requerirles del pago y al no realizarlo o justificarlo, se le embarguen en ese momento bienes de su propiedad suficientes que garanticen el pago de lo reclamado.

3.- Se ordene la entrega del inmueble con todas y sus mejoras, debido a que así fue convenido entre los contratantes según lo refiere la cláusula décima segunda del contrato de arrendamiento, por lo que solicito a fin de que no se cause perjuicio a mis poderdantes, que al momento del emplazamiento se tome inventario por parte del actuario o de la persona que este Juzgado designe de las construcciones que obran en el mismo, las condiciones físicas de las mismas y todas y cada una de las mejoras que existan, ordenando la toma de placas fotográficas de dicho lugar y se aperciba a los

demandados, a fin de que se abstengan de realizar retirar o demoler dichas construcciones, hasta en tanto se resuelva el presente Juicio.

4.- En virtud de la notificación que ya les fue realizada antes de la presentación de la terminación del contrato de arrendamiento, que queden debidamente enterados que en términos de lo dispuesto por el artículo 1808 del Código Civil pondré cédulas de arrendamiento y mostrar el interior del inmueble a quienes pretendan verlo, para lo cual solicito que en dichos términos sea acordado por este Juzgado.

5.- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 3 de diciembre del 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5546.-Diciembre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

CECILIA PRIETO DE LA TORRE.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00419/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por FELIPE ALEJANDRO ÁLVAREZ IZAGUIRRE, en contra de la C. CECILIA PRIETO DE LA TORRE, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5547.-Diciembre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. YANETH ALVIZO FLORES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinte de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1407/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Custodia Provisional y Definitiva de los menores HÉCTOR MIGUEL, MIGUEL ALEJANDRO, VÍCTOR MANUEL Y ANETH MONZERAT DE APELLIDOS CARDOZA ALVIZO, promovido por MIKE CARDOZA PEÑA, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: A).- La declaratoria judicial de que el suscrito ejerza la guarda y custodia de los menores hijos de matrimonio y de nombres HÉCTOR MIGUEL, MIGUEL ALEJANDRO, VÍCTOR MANUEL Y ANETH MONZERAT DE APELLIDOS CARDOZA ALVIZO. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la Guarda y custodia de dichos menores y a favor del suscrito en forma definitiva. C).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo del presente Juicio por causas imputables al ahora demandado. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de noviembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5548.-Diciembre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JUANA CASTRO ZAMORANO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil diez, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 878/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ALFREDO ZAMORANO ALMANZA, en contra de JUANA CASTRO ZAMORANO, por las causales previstas en la Fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de

demanda de fecha veintiuno de agosto de dos mil diez y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha uno de noviembre del dos mil diez, emplazarlo por medio de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto de referencia, previniéndosele así mismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, que quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5549.-Diciembre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MA. GUADALUPE RAMOS PINEDA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha dos de octubre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 1069/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por EDUARDO SÁNCHEZ HUERTA, en contra de MA. GUADALUPE RAMOS PINEDA, por las causales previstas en la Fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha doce de agosto del dos mil nueve y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil diez, emplazarlo por medio de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto de referencia, previniéndosele así mismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5550.-Diciembre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

AL C. NATIVIDAD MÉNDEZ LÓPEZ

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 437/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por REYNALDO RAMOS CARRANZA en contra de NATIVIDAD MÉNDEZ LÓPEZ, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 1 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5551.-Diciembre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 25 de noviembre del 2010.

C. LARISA CIRILA BARRIOS SALAZAR.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil tres, ordena la radicación del Expediente Número 345/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad, promovido por GILBERTO NAVARRETE ACOSTA EN CONTRA DE LARISA CIRILA BARRIOS SALAZAR, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5552.-Diciembre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. JOSÉ RAMÓN CANTÚ ROSAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinte de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1216/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por BLANCA ERNESTINA JUÁREZ HERNÁNDEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- El Divorcio Necesario. b).- El pago de los gastos y costas que se origine con motivo de la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de noviembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5553.-Diciembre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1114/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA GAMA RODRÍGUEZ, denunciado por DOLORES HERNÁNDEZ RÍOS, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de octubre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5560.-Diciembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de diciembre del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01145/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO SÁNCHEZ CANO denunciado por la C. MARÍA ESTHER CANO, y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5561.-Diciembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1153/2010, al relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de los señores JULIO MAR BETANCOURT Y CATARINA SOSA GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., al primer día del mes de diciembre de dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5562.-Diciembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, ordenó la radicación

del Expediente Número 01282/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILIBERTO GUEVARA ALDRETE, denunciado por LEOCADIA QUIÑONES CRUZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del 2010.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5563.-Diciembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01592/210, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CONRADO OLIVARES GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5564.-Diciembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00780/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIA MURILLO BRICEÑO, denunciado por los CC. VERÓNICA, PATRICIA y LUIS DANIEL de apellidos LORY MURILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince (15) días contados a

partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de noviembre del 2010.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5565.-Diciembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00866/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO MELÉNDEZ MARTÍNEZ, denunciado por la C. MA. GUADALUPE RAMOS SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 1 de diciembre del 2010.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5566.-Diciembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1671/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor GUSTAVO RAMÍREZ LÓPEZ, promovido por MARÍA DE LOURDES GARCÍA GUERRA VIUDA DE RAMÍREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5567.-Diciembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1679/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora EUFRACIA CARMONA ESCOBEDO DE VELIZ, promovido por FELICIANO VELIZ RUIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5568.-Diciembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1250/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SALINAS ROJAS, denunciado por JUAN JOSÉ GONZÁLEZ SALINAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de noviembre del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5569.-Diciembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1613/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA

HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, promovido por MARTHA JUÁREZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de noviembre del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5570.-Diciembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por autos de fechas veintiocho de abril del dos mil seis y veintinueve de octubre del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00334/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MARCOS TOSCANO REYNA, denunciado por la C. MARÍA ALICIA SAUCEDA SAUCEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de noviembre del 2010.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5571.-Diciembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1057/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MONTEALVO RANGEL, denunciado por IRMA LAURA MONTEALVO CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de diciembre del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5572.-Diciembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 320/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONEL RAMOS MOLINA, quien falleciera, el día tres (03) de Octubre del 2010 (dos mil diez), en la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio el ubicado en calle Insurgentes y séptima número 207 Colonia Centro de Alemán, Tamaulipas, y es promovido por GLORIA RICO ORTIZ, MARÍA DE LOURDES RAMOS RICO, LEONEL RAMOS RICO, SAÚL EDUARDO RAMOS RICO, PATRICIA RAMOS RICO Y LUIS ALBERTO RAMOS RICO.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 1 de diciembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

5573.-Diciembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Suscrita Lic. Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado; actuando con Testigos de Asistencia, las suscritas Ciudadanas Licenciadas Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B", respectivamente, quienes autorizamos, por auto de fecha: doce de noviembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 306/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO GARZA BARRERA, quien falleciera el día veinte (20) de diciembre del dos mil nueve, en la ciudad de McAllen, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, habiendo tenido su último domicilio el Poblado Los Fresnos, municipio de Ciudad Camargo, Tamaulipas, y es promovido por ARAZELY GARZA GONZÁLEZ.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del

término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 24 de noviembre del 2010.- Testigos de Asistencia.- Secretaria Relatora, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. MA. GUADALUPE NÚÑEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5574.-Diciembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1080/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS MORALES CRUZ, denunciado por los CC. VICTORIA CABRALES CABRALES, ANA CELIA, IRMA LETICIA, ARACELI, LUIS MANUEL, JUAN CARLOS, Y KAREN VICTORIA, TODOS DE APELLIDOS MORALES CABRALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a veintidós de noviembre del dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5575.-Diciembre 22.-1v.